



“MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 33° Y 58° DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES DE LA UAC, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 374-CU-2021-UAC, EN MÉRITO AL OFICIO N° 0831-2022/INDECOPI-SRB”

RESOLUCIÓN N° 411-CU-2022-UAC.

Cusco, 15 de agosto de 2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N° 616-2022- VRAC (COVID-19)-UAC de fecha 8 de agosto de 2022 y anexos, cursado por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 374-CU-2021-UAC de fecha 26 de julio de 2021 se ha resuelto ratificar la Resolución N° CF 001-2021-FCSYHH-UAC de fecha 05 de julio de 2021 mediante la cual se aprueba el Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la UAC, (...).

Que, a través documento del Visto, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco con opinión favorable de su Despacho, eleva a consideración del Consejo Universitario el Oficio N° 159-2022-FCSyHH-UAC de la Decana de la Facultad de Ciencias y Humanidades, solicitando la modificación de los artículos 33° y 58° del Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias y Humanidades, aprobado con Resolución N° 374-CU-2021-UAC, en virtud a que la Decanatura de la Facultad, ha efectuado algunos reajustes al reglamento en mérito al Oficio N° 0831-2022/INDECOPI-SRB cursado por la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, en la que han detectado dos presuntas barreras burocráticas que ha sido reajustadas y solicita poner a consideración del Consejo de Universitario para su aprobación.

Que, el literal b) del artículo 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario *“Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos*



Que, en mérito a lo señalado en el párrafo precedente, el pleno del Honorable Consejo Universitario luego de haber evaluado la petición del Vicerrector Académico y de la Decana Facultad de Ciencias y Humanidades, ha acordado modificar los artículos 33° y 58° del Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la UAC.

Según, lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria virtual del 9 de agosto de 2022, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

RESUELVE:

PRIMERO: **MODIFICAR** los artículos 33° y 58° del Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad Andina del Cusco, aprobado por Resolución N° 374-CU-2021-UAC, en mérito al Oficio N° 0831-2022/INDECOPI-SRB cursado por la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI:

DICE: Art.33° El bachiller ingresa a la página Web de la UAC – Servicios Virtuales – Módulo Mesa de Partes Virtual y registra su solicitud de servicio, mediante un ticket de atención, peticionando dictamen de Tesis y adjuntando la Tesis concluida en formato Word, la carta de conformidad del Asesor Docente en formato de PDF; informe de software de similitud (Turnitin o similares), emitido por el asesor; la Resolución de Apto, en formato PDF pagando el derecho de titulación (se debe consignar el número de operación fecha y entidad financiera).

DEBE DECIR: Art.33° El bachiller ingresa a la página Web de la UAC – Servicios Virtuales – Módulo Mesa de Partes Virtual y registra su solicitud de servicio, mediante un ticket de atención, peticionando dictamen de Tesis y adjuntando la Tesis concluida en formato Word, la carta de conformidad del Asesor Docente en formato de PDF; informe de software de similitud (Turnitin o similares), emitido por el asesor en formato PDF pagando el derecho de titulación (se debe consignar el número de operación fecha y entidad financiera).

DICE: Art.58° Los requisitos para inscribirse en el ciclo taller de tesis PRO-TESIS, son los siguientes:

a) Solicitud al Decano de la Facultad pidiendo ser aceptado en el taller de



titulación de tesis Pro-Tesis.

- b) Tener el grado de Bachiller, reconocido por SUNEDU
- c) Recibo de pago por derecho de inscripción al taller de Tesis Pro Tesis
- d) Recibo de pago de la primera cuota del taller de tesis Pro tesis.
- e) Declaración jurada de no tener antecedentes penales con firma y huella digital del índice derecho del declarante.
- f) Ante proyecto de investigación (Tesis).

DEBE DECIR: Art.58° Los Requisitos para inscribirse en el ciclo taller de tesis PRO-TESIS, son los siguientes:

- a) Solicitud al Decano de la Facultad pidiendo ser aceptado en el taller de titulación de tesis Pro-Tesis.
- b) Tener el grado de Bachiller, reconocido por SUNEDU.
- c) Pago por derecho de inscripción al taller de Tesis Pro-Tesis.
- d) Pago de la primera cuota del taller de tesis Pro-Tesis.
- e) Declaración jurada de no tener antecedentes penales con firma y huella digital del índice derecho del declarante.
- f) Ante proyecto de investigación (Tesis).

Quedando la Resolución N° 374-CU-2021-UAC, inalterable en sus demás extremos, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución.

SEGUNDO: ENCOMENDAR, a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. - - - - -

DYBG/MACQ/SG/uch.

C.C.

- VRAC/VRAD/VRIN
- Facultades
- FCSyHH
- EPG
- Dir. de Departamento.
- Dir. de EP.
- Dir. de Filiales
- DSA
- DTI
- Interesados
- Archivo